

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevada á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular núm. 150.*

Debiendo estar ya espendidas todas las licencias del ramo de proteccion y seguridad pública, que se distribuyeron á los pueblos de esta Provincia, para el presente año, y no habiendo entregado su producto, en la comision pagaduria de este Gobierno Político, la mayor parte de ellos; prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los mismos, que dispongan inmediatamente el envío de los fondos que obren en su poder, correspondientes al expresado ramo, con una factura del núm.<sup>o</sup> y valor, tanto de las licencias, como de los pasaportes que hubiesen espendido, así como el recibo del 10 por ciento que les pertenece por la recaudacion estendida á favor de este comisionado pagador, segun les está prevenido en la instruccion que se les tiene comunicada al efecto; en la inteligencia que no se admitirá en lo sucesivo pago alguno por este concepto sino acompañan el recibo y factura indicada.— Dios guarde á VV. muchos años.— Almería 12 de Julio de 1837.— *Joaquín de Vilches.*— Señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

*Otra núm. 151.*

Habiendose fugado de la carcel de Parchez Juan Padilla vecino de aquella ciudad, y en cuyo juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia se le sigue causa sobre robos, y otros delitos de consideracion, prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia donde quiera que se encuentre dicho reo, procedan á su prision y conduccion á la referida carcel con las seguridades correspon-

dientes, siendo las señas de aquel individuo las que á continuacion se expresan. Estatura 5 pies escasos, edad 45 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, color claro algo hoyoso de virosas, nariz regular, barba poblada con pañuzas cicatrices una en el lado derecho del cuello que cubre la camisa y otra en el costado izquierdo: acostumbra á vestir calzon corto de Pana verde ó de maon con botogadura corrida, chaqueta de paño adornada con felpa negra y pañuelo á la cabeza, tirado el pelo á un lado de la frente. — Almería 8 de Julio de 1837. — *Joaquín de Vilches.*

*Otra núm. 152.*

*El Sr. Regente de la audiencia territorial de Granada con fecha 6 del corriente me ha dirigido el oficio que dice así.*

El Escno. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 22 del mes anterior se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

„ Ministerio de Gracia y Justicia — El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península me dijo de Real orden en 28 de Mayo último entre otras cosas lo siguiente — Verificada de orden de S. M. una escrupulosa visita en la Imprenta Nacional por personas inteligentes y celosas del bien público, ha sido conocido en toda la estension su deplorable estado que S. M. se propuso mejorar por de pronto con las disposiciones contenidas en la Real orden de 26 del actual; pero contando siempre con otras que no se limitasen á dar por resultado economías de consideracion, sino que además produgiesen el aumento de ingresos necesario á la prosperidad del establecimiento. En

tre estas medidas dos son las que principalmente han llamado la atencion de S. M.: que por los diferentes Ministerios se mandase suscribir á la Gaceta de Madrid á todas las Autoridades superiores, Corporaciones y dependencias principales respectivas, cuidándose de comunicar por aquel medio las leyes, Reales órdenes, instrucciones y disposiciones generales sin excepcion alguna. Y en segundo lugar que las impresiones de la Secretaria del Despacho, de las Direcciones, Inspecciones y demas dependencias del Gobierno en esta Corte se hiciesen forzosamente en la Imprenta Nacional, obligándose esta á servir en igualdad de circunstancias por los mismos precios que las demas, para lo que se tendria á la vista los recibos de otras imprentas que hubiesen sido admitidos como descarga en las cuentas finiquitadas. — Y de la propia lical orden lo traslado á V. S. á fin de que ese tribunal procure contribuir al fomento de la Imprenta Nacional por los medios indicados en la parte que le toca, sino resultase perjuicio al fondo de su asignacion. »

» Y habiéndose hecho notoria en Audiencia plena se acordó su cumplimiento y que se circule á los jueces de 1.<sup>a</sup> instancia del territorio para que contribuyan al fomento de la Imprenta Nacional en la forma que se espresa.

En su consecuencia espero que V. S. se servirá disponer su circulacion en el Boletín oficial de esa Provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años Granada 6 de Julio de 1857. — José Francisco Morejon.

Y para que lo acordado por dicho superior tribunal tenga cumplido efecto he determinado se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Almería 10 de Julio de 1857. — Joaquín de Vilches.

#### INTENDENCIA DE ALMERIA

Todos los Empleados cesantes, pendientes de clasificacion y jubilados que estan avecindados en esta Capital, se presentarán en mi despacho el 15 del corriente á las doce de su mañana á prestar el juramento prescripto á la Constitución de la Monarquía Española, decretada y sancionada por las Cortes generales de 1857, en la inteligencia de que el individuo que dejase de concurrir á este llamamiento perderá el derecho de percibir su sueldo.

Los empleados de estas clases pasivas, que residen en los demas pueblos de la Provincia, harán su juramento en manos de los Sres. Alcaldes Constitucionales respectivos, el dia y hora que por estos se marque, de cuyo modo no sufrirán las molestias, ni los gastos, que de otra manera les causaria venir á la capital á jurar

la Ley fundamental del Estado, de cuyo acto remitirán los Alcaldes certificaciones á la Intendencia con toda la expresion necesaria y la darán tambien á los interesados para que lo acrediten cuando les convenga.

Publiquese en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y respectivo cumplimiento de los Sres. Alcaldes y noticia de los interesados residentes en los pueblos de esta Capital Almería Julio 8 de 1857. — *Alvitur*.

#### OTRA.

Interior la Contaduria de la Provincia de Granada concluye la liquidacion de los censos sueltos de pollacion, de cuyo trabajo se ocupa, he acordado, con el fin de que la recaudacion de esta renta no sufra entorpecimiento alguno en los pueblos que antes dependieron de la Intendencia de aquella Provincia, y hoy corresponden á la de mi cargo, como comprendidos en sus límites, que no se haga novedad por ahora en el cobro, y de consiguiente que continuen como hasta aquí haciéndose por la Intendencia de Granada, á cuyas órdenes y despachos que espida se servirán VV. prestar el debido cumplimiento, no obstante que por las demas contribuciones y rentas dependen VV. de esta Intendencia segun les tengo prevenido en mi anterior circular. Dios guarde á VV. muchos años Almería 10 de Julio de 1857. — *Vicente Alvitur*. — Sres. Presidente y Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia.

Lista que forma la Junta de comision de donativos de la Villa de Siervo de las cantidades que estos vecinos contribuyen para coadyubar á los gastos de la guerra que sostiene la patria contra el sanguinario Conrro de la rebelion y sus ordas fraticidas y es en la forma siguiente.

	Rs. mrs.
D. Antonio Lopez Lopez.....	10.
D. José Jimenez Cecilia.....	5.
D. Manuel Cano Muñoz.....	4.
D. Carlos Martinez.....	4.
D. Ramon Vicente.....	3.
D. Francisco Rubio, síndico.....	4.
D. José Sanchez y Molina, cura propio de esta Villa, además de 10 reales mensuales desde 1. <sup>o</sup> del presente Marzo, mientras dure la presente guerra.....	100.
José Perez Sola.....	4.
Antonio Segundo Lozano.....	2.
José Sanchez Nevao.....	2.
Paula Sanchez.....	1.
Vicente Sanchez.....	10.
Antonio Abarca.....	1.
Antonio Rubio Saez.....	2.
Pedro Rubio Jimenez.....	1.
Pedro Gabriel.....	1.
Luis Perez.....	1.
Sebastian Perez Fernandez.....	2.

Sebastian Perez Sanchez	2.
Manuel Medina	1.
Juan Perez Tripiana	2.
Juan José Fernandez	1.
Manuel Cano Fernandez	2.
José María Muñoz	4.
Marcelo Rubio	2.
Lucas Rubio	1. 10
Manuel Muñoz	4.
Ramon Itoz	16
Ramon Muñoz Menor	2.
Manuel Sanchez	5.
Francisco Martinez	32
José Rubio Muñoz	3.
Pedro Rubio Gimenez	2.
José Ramon Manuel	1.
Tomás Serrano	1.
Ramon Muñoz Carrizo	4.
Manuel Rubio Gimenez	4.
Ignacio Rubio	2.
Gines Perez	1.
Pedro Herrerias	1.
Sebastian Rubio Fernandez	1. 14
José Gimenez Saez	1.
María Gimenez Sicilia	1.
Miguel Rubio Hernandez	4.
Manuel Gimenez Cano	2.
Antonio Montoya	1.
Manuel San Juan	2.
José María Fernandez	1.
Pascual Fernandez	1.
Pedro Sicilia	4.
Antonio Hernandez Lopez	8.
Francisco Muñoz Fernandez	1. 16
José Muñoz Nevao	5.
Raimundo Sanchez	1. 16
José María Romero	16
Antonio Muñoz Rubio	2.
Antonio Rubio Saez	4.
Gines Martin	2.
Miguel Rubio Martin	1.
Manuel Montoya	2.
Maximiano Montoya	1.
Pedro Cano	1.
Manuel Rubio Rubio	2.
Vicente Alonso	1.
Antonio Blas Rubio	1.
José Manuel San Juan	2.
Nemesio Muñoz	5.
Francisco Perez Fernandez	1.
Joaquin Sanchez	2.
Gaspar Rubio Muñoz	2.
María Antonia Abaiza	16.
D. Diego Alonso Molina	4.
Santiago Mondejar	1.
Felipe Fernandez	2.
Antonio Saez	2.
Cristoval Sanchez	1.
José Antonio Rubio	4.
María Muñoz	1.
Silvestre Lopez	2.
Antonio Lozano	1.
José Alonso	1.
Francisco Alonso	5.
Gaspar Rubio Hernandez	4.

Ramon Muñoz Rubio	1.
Juan Cano	2.
Pedro Sanchez Mena	4.
Pedro Sanchez Fernandez	4.
Luis Fernandez	1.
Andrés Gomez Fernandez	2.
Pedro Fernandez Lopez	1. 17
Ines Rubio	4.
Pedro Mondejar	1.
Sebastian Ruiz	1.
Silvestre Avellaneda	1.
Manuel Lopez Muñoz	1.

Total . . . . . 307 25.

Segun lo cual resulta importa la presente lista trescientos siete reales veinte y tres ms. y para que la expresada cantidad pueda ser entregada en poder del vocal depositario de la Junta de donativos patrióticos de esta Provincia de Almería, D. Patricio O'Connor, se forma la presente que acompañará á dicho dinero y se entregará á dicho depositario, que firmas la expresada Junta en Sierra 24 de Marzo de 1856. —Antonio Lopez. —Manuel Cano. —José Perez Sola. —José Sanchez y Molina. —Vicente Sanchez.

Rafael Martínez Cano, Srío. del Ayuntamiento de esta Villa certifico: que segun la lista que obra en esta secretaría de la expresada corporacion que está á mi cargo han contribuido al donativo voluntario para ayuda á los gastos de la guerra, las personas que á continuation se nominan, con demostracion de la respectiva cantidad que cada cual ha satisfecho.

	Rs. vn.
D. José Ramon Saez, alcalde	80.
D. Juan Zacarias, Martinez, teniente	20.
D. Ramon Saez, rejidor primero	30.
D. José Antonio Martinez, sindico	40.
D. José de Siles Saez, rejidor segundo	50.
D. José Maturana Garcia, tercero	50.
D. Rafael Martinez Cano Srío.	50.
D. Pedro Martinez Cano Capitan de la Guardia nacional	40.
D. Mateo Maturana, propietario	35.
D. Pablo Martinez id.	20.
José Antonio Garcia id.	20.
Juan Sanchez Artero	15.
Miguel de Alias	10.
José de Uheda	4.
Diego Sorroche Peña	16.
Luis de Sola Sanchez	8.
Vicente Cortez	16.
José Alonso	4.
Damaso Sorroche	8.
Juan Duarte	4.
Lorenzo Maturana	8.
Francisco Garcia Bonillo	4.
Pascual Bonillo	4.
D. Ramon Saez Garcia	20.
D. Andrés Garcia	12.
D.ª María Saez	50.
Roque Garcia	6.
José Sorroche Rueda	4.

Luis de Ubeds. . . . .	4.
Antonio Navarro. . . . .	4.
Francisco Ramos Salvador. . . . .	4.
Juan de Siles Saez. . . . .	10.
Diego Carrion. . . . .	4.
Antonio Cañadas. . . . .	4.
Felipe Garcia Rueda. . . . .	4.
José Garcia Rueda. . . . .	4.
José Garcia Sola. . . . .	4.
Antonio Fernandez. . . . .	4.
Juan Garcia Maturana. . . . .	4.
Diego Ramos Cortés. . . . .	6.
Francisco Maturana Sanchez. . . . .	8.
Juan José Crespo. . . . .	4.
Luis Soriano. . . . .	4.
Baltasar Cortés. . . . .	4.
Francisco de Paula Bonillo. . . . .	4.
Juan Soriano Sanchez. . . . .	6.
Miguel Sanchez. . . . .	4.
José Ramos Cortés. . . . .	8.
Felipe Fernandez. . . . .	4.
D. <sup>a</sup> Ana Sebastian. . . . .	8.
D. <sup>a</sup> Isabel Cano. . . . .	10.
Francisco Perez Peña. . . . .	10.
<b>Total. . . . .</b>	<b>678.</b>

Asi resulta de la espresada lista á que me acuerdo, y para que conste pongo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente de Ayuntamiento y junta de donativos de esta Villa de Uleila del Campo en ella á 25 de Febrero de 1856.—V.<sup>o</sup> V.<sup>o</sup>—José Ramon Saez.—Rafael Martinez Cano.

VILLA DE CANAYAR.

	Rs. ms.
Sr. Alcalde D. Francisco Navarro Sanchez Capitan dela 2. <sup>a</sup> compañía de la G. N. de esta Villa por una vez. . . . .	40.
D. Apolo Ruiz teniente alcalde. . . . .	51.
D. Joaquin Amat teniente de cura. . . . .	40.
D. Francisco Esteban presvitero. . . . .	40.
D. José Fernandez Regidor primero. . . . .	20.
D. Antonio Gonzalez sindico. . . . .	40.
D. José Ruiz regidor. . . . .	20.
D. Manuel Abad. . . . .	12.
D. Juan Miguel Sanchez. . . . .	12.
D. Francisco Ruiz. . . . .	12.
D. Juan Ceballos. . . . .	8.
D. Matias Sanchez comandante de nacionales	24.
D. Juan Esteban. . . . .	60.
D. Pedro Monedero. . . . .	20.
D. Blas Aguirre. . . . .	40.
D. Jacinto Gonzalez subteniente de la G. N.	20.
D. Francisco Asencio teniente. . . . .	20.
D. Mariano Navarro. . . . .	20.
D. Inocencio Esteban. . . . .	20.
D. Cristobal Canet Martinez. . . . .	20.
D. Cristobal Canet Losana. . . . .	20.
D. Francisco Estevan. . . . .	20.
Ana de la Cruz. . . . .	1. 52.
José Abad Pastor. . . . .	2.
Andrés Romero. . . . .	2.
Juan Garcia. . . . .	4.
Pedro Sanchez Peralta. . . . .	2.
D. Juan Manuel Navarro. . . . .	6.
Francisco Asencio. . . . .	1.

Antoquin Sanchez Fernandez. . . . .	4.
Antonio Simon. . . . .	4.
Inocencio Sanchez. . . . .	2.
El Sr. Juez de 1. <sup>a</sup> instancia D. Valentin Me- tols y Lopez el seis por ciento del sortido que goza por su deslino durante la guerra, el que comenzará desde el próximo mes de Abril de el presente año que asciende a. . . . .	400.
D. Luis Cobo y Mérida, Promotor fiscal el cuatro por ciento del sorto en la propia for- ma que el Sr. Juez que asciende á. . . . .	158.
<b>Total. . . . .</b>	<b>1,157. 52</b>

Cuyos donativos ascienden á un mil ciento treinta y dos mara, requitando en efectivo quinientos ochenta y cinco rs. y treinta y dos mara, pues los quinientos cincuenta y dos rs. restantes paran en poder del Sr. Juez de primera instancia y del Promotor fiscal, cuyas cantidades las satisfizo luego que perciban dichas rentas ó que se les descuenten al tiempo de percibirlos; y habiendo concluido de pagar todo el pueblo se finalizó esta inscripcion. Advertiendo que el cura, y D. Juan Zapata individuos de esta Junta no susciben por estarlo ya el primero por ante el Arzobispo de Granada y el segundo ante el Sr. Inspector de Minas de este distrito por ser contador jubilado; y para que conste firmaron dichos Sres. en Canallar á 20 de Marzo de 1856.—Francisco Navarro Sanchez.—José Fernandez.—José Manuel Abad.—Matias Sanchez.—D. Francisco Carrillo y Gutierrez.—Antonio Gonzalez.—Esteban Sanchez.—Juan Zapata.—Cristobal Canet Martinez.—Srco. NOTA: Al entregarme este documento D. Luis Cobo y Mérida ha hecho estensivo su donativo al seis por ciento anual de los trescientos ducados que disfruta Almeria 29 de Marzo de 1856.—Baeza.—Presidente.—Luis Cobo y Mérida.

Lista nominal de los vecinos que se han suscrito al donativo en el lugar de Alsodux.

	Rs. vu.
D. Francisco de Porras, alcalde. . . . .	20.
D. Gabriel Gil, regidor 1. <sup>o</sup> . . . . .	6.
D. Francisco Gonzalez, regidor 2. <sup>o</sup> . . . . .	6.
D. Salvador de Tevar, presvitero. . . . .	20.
D. Alejandro Garcia. . . . .	10.
María Josefa Rodriguez. . . . .	4.
María Perez. . . . .	2.
Nicolasa Perez. . . . .	2.
Juan Diego Segura. . . . .	4.
<b>Total. . . . .</b>	<b>74.</b>

Es copia.

En el número anterior columna 3.<sup>a</sup> línea 22, donde (dice) con todas las venas &c. (léase) con todas las veras &c.

Almeria: imprenta y librería de R. Gonzalez, calle de las Tiendas número 30.